



RESOLUCIÓN **EXENTA N° 015/ 524**
REF.: **REVOCA EMPADRONAMIENTO**
 INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE
 INDICA.

VIÑA DEL MAR, 10 FEB. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370 Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/2848 de fecha 01 de Diciembre de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, con fecha 05 de noviembre del 2003 se dictó la resolución exenta N° 015/964, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular **"VITAMINA 13 NORTE"**, ubicado en 13 norte N° 902, comuna de Viña del Mar.
- 3.- Que, en investigación realizada a raíz de denuncia Siac, investigada por la señora Cecilia Pérez Parra, Educadora de Párvulos, supervisora del equipo Técnico Marga Marga, se logra determinar que la sala cuna no cumple con la dotación de personal correspondiente.
- 4.- Que, por lo señalado en informe Siac, documento que se ha tenido a la vista, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido a la Sala cuna Particular **"VITAMINA 13 NORTE"**, en especial, porque parte de las exigencias y requisitos que deben verificarse para mantener vigente la autorización otorgada a la fecha de la fiscalización practicada no se cumplen, por cuyo evento corresponde se dicte el pertinente el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Revocase el empadronamiento indefinido otorgado a la sala cuna particular **"VITAMINA 13 NORTE"**, ubicado en 13 Norte N° 902, comuna de Viña del Mar, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**



PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ

DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNJI VALPARAISO

PAR/DMA/BLG/CPP/rho

Distribución

Interesado

Fiscalía V Región

Departamento Técnico (DIRNAC)

Oficina de Partes.